

ADVERTENCIA

El Manual sobre Prescripciones en materia de Notificación no constituye una interpretación jurídica de las obligaciones de notificación establecidas en los Acuerdos o las disposiciones jurídicas correspondientes. Ha sido elaborado por la Secretaría para ayudar a los Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones de notificación.

MANUAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA SOBRE PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

ACUERDO GENERAL SOBRE EL
COMERCIO DE SERVICIOS

Esta sección del Manual sobre Prescripciones en materia de Notificación se refiere a las obligaciones de notificación derivadas del **ACUERDO GENERAL SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS (AGCS)**. Comprende las cinco partes siguientes:

PARTE 1

RESEÑA DE LAS
PRESCRIPCIONES
EN MATERIA DE
NOTIFICACIÓN

PARTE 2

LISTA DE LAS
OBLIGACIONES
DE NOTIFICACIÓN

PARTE 3

DOCUMENTOS
PERTINENTES
RELATIVOS A
DIRECTRICES Y
MODELOS

PARTE 4

LISTA DE
NOTIFICACIONES
DESDE 1995

PARTE 5

TEXTO DEL
ACUERDO

En el caso de los Miembros que se han adherido de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech, sus Protocolos de Adhesión respectivos pueden contener otras obligaciones en materia de notificación, además de las establecidas en los Acuerdos de la OMC, y determinar los plazos de presentación de las notificaciones iniciales.

PARTE 1

RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?

Las prescripciones generales en materia de notificación se definen en el [artículo III. 3](#).

En él se dispone que cada Miembro informará con prontitud al Consejo del Comercio de Servicios del establecimiento o la modificación de leyes, reglamentos o directrices administrativas que afecten significativamente al comercio de servicios y que se refieran a servicios abarcados por los compromisos específicos contraídos por ese Miembro.

Todo Miembro podrá contranotificar cualquier medida adoptada por otro Miembro que, a su juicio, afecte al funcionamiento del Acuerdo ([artículo III. 5](#)).

Las medidas específicas que han de notificarse en virtud de las prescripciones de los diversos artículos del AGCS son las siguientes:

- el establecimiento de servicios de información/puntos de contacto ([artículo III. 4](#) y/o [artículo IV. 2](#), documento [S/L/23](#));
- los acuerdos de integración económica y toda ampliación o modificación significativa de los mismos ([artículo V. 7 a](#));
- los acuerdos de integración de los mercados de trabajo ([artículo Vbis](#));
- las medidas en vigor en materia de reconocimiento ([artículo VII. 4 a](#));
- la iniciación de negociaciones sobre el reconocimiento ([artículo VII. 4 b](#));
- la adopción de nuevas medidas en materia de reconocimiento o la modificación significativa de las existentes ([artículo VII. 7 c](#));
- el otorgamiento de nuevos derechos monopolistas ([artículo VIII. 4](#));
- los proveedores exclusivos de servicios ([artículo VIII.5](#));
- las medidas de salvaguardia urgentes ([artículo X. 2](#));
- las restricciones para proteger la balanza de pagos ([artículo XII. 4](#));
- las excepciones relativas a la seguridad ([artículo XIVbis. 2](#));
- la modificación de las Listas ([artículo XXI. 1 b](#));

- el mismo trato para los residentes permanentes que para los nacionales en lo sustancial ([artículo XXVIII. k ii.\) 2](#));
- la expiración de las exenciones NMF ([Anexo sobre Exenciones de las Obligaciones del Artículo II](#));
- la modificación de las normas que afecten a la utilización de las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones ([apartado c\) del párrafo 5 del Anexo sobre Telecomunicaciones](#)).

¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?

Todos los Miembros de la OMC.

¿CUÁNDO HAY QUE HACER LAS NOTIFICACIONES?

Las notificaciones deben hacerse con carácter *ad hoc*, es decir, cuando se den las circunstancias que motiven la notificación. En principio, las notificaciones deben presentarse **con prontitud, es decir, sin demoras indebidas** ([artículo III. 3](#), [artículo V](#), [artículo VII.4 b](#), [artículo VII.4 c](#)), y [artículo XII. 4](#)).

Sin embargo, en algunos casos se prevén plazos específicos y otras variaciones del principio de notificación *ad hoc*:

- En lo que se refiere al establecimiento de nuevas leyes, reglamentos o directrices administrativas, la notificación debe presentarse con prontitud y por lo menos anualmente ([artículo III. 3](#)).
- En lo que se refiere a los servicios de información/puntos de contacto ([artículo III. 4](#)/[artículo IV. 2](#)), los actuales Miembros deben haber hecho la notificación no más tarde del 31 de diciembre de 1996 (o dentro de los dos años a partir de su adhesión para los nuevos Miembros).

PARTE 1

RESEÑA DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACIÓN

- En lo que se refiere a los acuerdos de reconocimiento ([artículo VII. 4 a](#)), la notificación debe hacerse en un plazo de 12 meses a partir de la fecha en que surta efecto para un Miembro el Acuerdo sobre la OMC.
- En lo que se refiere a acuerdos o convenios de reconocimiento, la notificación de la iniciación de negociaciones debe hacerse con prontitud, y con la máxima antelación posible ([artículo VII. 4 b](#)).
- En lo que se refiere al trato de los residentes permanentes como nacionales a efectos del AGCS ([artículo XXVIII. k ii\) 2](#)), la notificación debe hacerse en el momento de la adhesión.
- Tres meses antes de la aplicación de las disposiciones que hayan de notificarse ([artículo VIII. 4](#), [artículo VIII. 5](#), [artículo XXI. 1 b](#)).

¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?¹

Las notificaciones deben hacerse basándose en el formulario que figura en la página 4 del documento [S/L/5](#), excepto para las notificaciones del establecimiento de servicios de información ([artículo III.4](#)) y/o puntos de contacto ([artículo IV.2](#)). El formulario rellenado debe presentarse al Registro Central de Notificaciones, en la dirección crn@wto.org, y puede enviarse una copia a la División de Comercio de Servicios e Inversión, en la dirección GATSNotifications@wto.org, excepto en el caso de las notificaciones de restricciones para proteger la balanza de pagos ([artículo XII.4](#)), que pueden enviarse a la [División del Consejo y del CNC](#).

El formulario que figura en el documento S/L/5 ha de completarse en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC. Un elemento esencial de las notificaciones presentadas de conformidad con el artículo III.3 es la descripción completa de la medida objeto de

notificación y su efecto en el comercio de servicios. El texto de la medida deberá estar disponible en el servicio de información o en la Secretaría de la OMC, excepto en el caso de los acuerdos de integración económica ([artículo V.7](#)) y en el de los acuerdos de integración de los mercados de trabajo ([artículo V bis b](#)), cuyo texto íntegro ha de notificarse.

A diferencia de otras notificaciones, las relativas al establecimiento de servicios de información ([artículo III.4](#)) y/o puntos de contacto ([artículo IV.2](#)) no tienen que hacerse mediante el formulario uniforme (véase el documento [S/L/23](#)). Pueden notificarse sin utilizar el formulario a la Secretaría de la OMC, en la dirección GATSNotifications@wto.org. Periódicamente se distribuye a los Miembros una relación de los servicios de información y puntos de contacto en documentos de la serie S/ENQ/.

Las preguntas sobre las notificaciones relacionadas con el AGCS pueden enviarse a la Secretaría, en la dirección GATSNotifications@wto.org.

¹ Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ²	Signatura de la notificación	
1.	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, artículo III.3.	Modificación de los reglamentos que afecten significativamente al comercio de servicios abarcado por los compromisos específicos de los Miembros	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>	Con prontitud, y por lo menos anualmente cuando se cumpla la condición establecida	Sí (S/L/5)	Consejo del Comercio de Servicios	S/C/N/*	
2.	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, artículo III.4.	Establecimiento de servicios de información, incluidas las modificaciones relativas a los servicios de información notificados anteriormente	Todos los Miembros de la OMC	Notificación única inicial, y actualizaciones cuando proceda	Inicialmente, una notificación única (31 de diciembre de 1996, o dentro de los dos años siguientes a la adhesión para los nuevos Miembros). Modificaciones de la información existente sobre los servicios de información: <i>ad hoc</i> .	No	Consejo del Comercio de Servicios	S/ENQ/*	

² Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ²	Signatura de la notificación	
3.	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, artículo IV.2.	Establecimiento de puntos de contacto, incluidas las modificaciones relativas a los puntos de contacto notificados anteriormente	Países desarrollados Miembros de la OMC	Notificación única inicial, y actualizaciones cuando proceda	Inicialmente, una notificación única (31 de diciembre de 1996, o dentro de los dos años siguientes a la adhesión para los nuevos Miembros). Modificaciones de la información existente sobre los puntos de contacto: <i>ad hoc</i> .	No	Consejo del Comercio de Servicios	S/ENQ/*	

² Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ²	Signatura de la notificación	
4.	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, artículo V.7 aMecanismo de Transparencia para los ACR , párrafos 3 y 4.	Conclusión de un acuerdo de integración económica o adhesión a uno de esos acuerdos.	En principio, cada Miembro que sea parte en un ACR. En la práctica, se presentan notificaciones conjuntas	Única	Lo antes posible y, a más tardar inmediatamente después de la ratificación del ACR por las Partes o de la decisión de cualquiera de ellas sobre la aplicación de las disposiciones pertinentes de un acuerdo y antes de la aplicación del trato preferencial entre las Partes.	Sí (S/L/310)	Al CCS; en la práctica, al CACR	S/C/N/*	

² Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ²	Signatura de la notificación	
5.	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, artículo V.7 aMecanismo de Transparencia para los ACR , párrafo 14.	Modificación significativa de un ACR por el que se liberaliza el comercio de servicios. Deben notificarse, entre otros cambios, las modificaciones en el trato preferencial entre las partes y en las disciplinas del ACR.	En principio, cada Miembro que sea parte en un ACR. En la práctica, se presentan notificaciones conjuntas	<i>Ad hoc</i>	Lo antes posible después de que se introduzcan <i>los cambios</i> .	Sí (S/L/418)	Al CCS; en la práctica, al CACR	S/C/N/*	
6.	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, artículo Vbis b).	Acuerdos de integración de los mercados de trabajo.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>		Sí (S/L/5)	Consejo del Comercio de Servicios	S/C/N/*	

² Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ²	Signatura de la notificación	
7.	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, artículo VII.4 a).	Medidas en materia de reconocimiento existentes o nuevas y sus modificaciones.	Todos los Miembros de la OMC	Única	Dentro de los 12 meses siguientes a la adhesión a la OMC en el caso de las medidas en materia de reconocimiento existentes.	Sí (S/L/5)	Consejo del Comercio de Servicios	S/C/N/*	
8.	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, artículo VII.4 b).	Iniciación de negociaciones sobre el reconocimiento.	Todos los Miembros de la OMC	Ad hoc	Con prontitud, con la mayor antelación posible.	Sí (S/L/5)	Consejo del Comercio de Servicios	S/C/N/*	
9.	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, artículo VII.4 c).	Adopción de nuevas medidas en materia de reconocimiento o la modificación significativa de las existentes.	Todos los Miembros de la OMC	Ad hoc	Con prontitud.	Sí (S/L/5)	Consejo del Comercio de Servicios	S/C/N/*	

² Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ²	Signatura de la notificación	
10.	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, artículo VIII.4.	Otorgamiento de nuevos derechos monopolistas.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>	Tres meses antes de la aplicación de las disposiciones que hayan <i>de notificarse</i> .	Sí (S/L/5)	Conseil du commerce des services	S/C/N/*	
11.	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, artículo VIII.5.	Proveedores exclusivos de servicios.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>	Tres meses antes de la aplicación de las disposiciones que hayan <i>de notificarse</i> .	Sí (S/L/5)	Conseil du commerce des services	S/C/N/*	
12.	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, artículo X.2.	Medidas de salvaguardia urgentes.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>		Sí (S/L/5)	Conseil du commerce des services	S/C/N/*	
13.	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, artículo XII.4.	Restricciones para proteger la balanza de pagos.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>		Sí (S/L/5)	Conseil général	S/C/N/*	

² Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ²	Signatura de la notificación	
14.	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, artículo XIVbis.2.	Excepciones relativas a la seguridad.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>		Sí (S/L/5)	Conseil du commerce des services	S/C/N/*	
15.	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, artículo XXI.1 b).	Intención de modificar la Lista de compromisos específicos.	Todos los Miembros de la OMC	<i>Ad hoc</i>	Tres meses antes de la aplicación de las disposiciones que hayan <i>de notificarse</i> .	Sí (S/L/5)	Conseil du commerce des services	S/C/N/*	
16.	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, artículo XXVIII k).ii).2.	Mismo trato para los residentes permanentes que para los nacionales a los efectos del AGCS.	Todos los Miembros de la OMC	Única	En el momento de la adhesión a la OMC de los Miembros que otorguen <i>ese trato</i> .	Sí (S/L/5)	Secrétariat de l'OMC	S/C/N/*	

² Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 2

LISTA DE LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN

	¿QUÉ SE DEBE NOTIFICAR?		¿QUÉ MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	¿CUÁNDO HAY QUE NOTIFICAR?		¿CÓMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?			
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo	A quién debe dirigirse la notificación ²	Signatura de la notificación	
17.	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, párrafo 7 del Anexo sobre Exenciones de las Obligaciones del Artículo II.	Expiración de la exención del trato NMF.	Todos los Miembros de la OMC	Única	Una vez, al expirar la exención del trato NMF para los Miembros de que se trate.	Sí (S/L/5)	Conseil du commerce des services	S/C/N/*	
18.	Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, párrafo 5.c) del Anexo sobre Telecomunicaciones.	Modificación de las normas que afecten a la utilización de las redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones.	Todos los Miembros de la OMC	Ad hoc		Sí (S/L/5)	Conseil du commerce des services	S/C/N/*	

² Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en la última versión de la serie de documentos [WT/INF/25](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.

PARTE 3

DOCUMENTOS PERTINENTES RELATIVOS A DIRECTRICES Y MODELOS

Directrices para las notificaciones previstas en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios: [S/L/5](#).

Directrices para las notificaciones previstas en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios: [S/L/23](#).

Modelo para la notificación de los acuerdos comerciales regionales: [S/L/310](#).

Modelo de notificación de cambios en un acuerdo comercial regional existente: [S/L/418](#).

PARTE 4

LISTA DE NOTIFICACIONES DESDE 1995

El [Portal Integrado de Información Comercial \(I-TIP Servicios\)](#) es una iniciativa conjunta de la Organización Mundial del Comercio y el Banco Mundial. Es un portal que reúne varias bases de datos relacionadas que recogen los compromisos contraídos por los Miembros en virtud del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la OMC (AGCS), los compromisos en materia de servicios que figuran en los acuerdos comerciales regionales (ACR), las medidas aplicadas al comercio de servicios y estadísticas sobre servicios.

Lista de [TODAS LAS NOTIFICACIONES](#) presentadas por los Miembros desde 1995.

PARTE 5

TEXTO DEL ACUERDO

Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (artículos I a XXVI): [LT/UR/A-1B/S/1](#).